

CONVENIO PARA FORMALIZAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PRODIMDF) Y ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA SU REALIZACIÓN, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA POR EL INGENIERO GABRIEL CUE NAVARRO, TITULAR DE LA MENCIONADA DELEGACIÓN; EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMITÉ ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OAXACA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO SERGIO RAFAEL VERA DÍAZ; EL MUNICIPIO DE TEOTONGO, REPRESENTADO POR EL C. LIBORIO LÓPEZ PÉREZ Y LA C. AURORA PÉREZ CRUZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", "EL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY"), en su artículo 25 señala los Fondos de Aportaciones Federales, entre los que se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se establece en el artículo citado, que los Fondos se integrarán, distribuirán, administrarán, ejercerán y supervisarán, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo V de "LA LEY".
2. En el artículo 33 de "LA LEY", se precisa que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se integra por el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades ("FISE"). Así también, enuncia que el "FISMDF", se destinará exclusivamente al financiamiento de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, el referido artículo 33 de "LA LEY", establece que los municipios y demarcaciones territoriales, podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del "FISMDF", que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y que el programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones



A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Gabriel Cue Navarro".



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Tepotzingo
Dto. Tepecolula
Oax.
2017-2019

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Liborio López Pérez".

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "Aurora Pérez Cruz".

9



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula
 Oax.
 2017-2019

establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

3. En el Convenio de Coordinación para Acordar la Metodología, Fuentes de Información, Mecanismos de Distribución y Acciones para la Operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF" firmado entre "La SEDESOL" y "El Estado", el 25 de enero de 2018, se establecen las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del FAIS, siendo prioridad de los tres órdenes de gobierno para cumplir dichos propósitos, es necesario el convenio específico para formalizar el Programa de Desarrollo Institucional Municipal 2018.

DECLARACIONES

I.- "LA DELEGACIÓN" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Secretaría de Desarrollo Social es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones las siguientes:
 - Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;
 - Evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a entidades federativas y municipios, y de los sectores social y privado, que se deriven de las acciones e inversiones convenidas en los términos de este artículo;
 - Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;
3. Cuenta con las facultades para la firma de este Convenio, como se establece en los artículos 1, 2, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula
 Oax.
 2017-2019

9



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula
 Oax.
 2017-2019

4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Cristóbal Colón Km. 6.5 tramo Oaxaca-Tehuantepec, San Agustín Yatareni, Oaxaca, C.P. 68290.

II.-“EL ESTADO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. La Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo con lo establecido en los artículos: 82 y 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 16 fracción II de la Ley Estatal de Planeación; 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
2. El Licenciado Sergio Rafael Vera Díaz, Coordinador General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha treinta y uno de enero del año dos mil dieciocho, otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 6 y 49 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca.
3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Gerardo Pandal Graff No. 1, Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial “General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria”, Edificio María Sabina, Nivel 1, Agencia de Policía Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C. P. 71257.



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula,
 Oax.
 2017-2019

III.- “EL MUNICIPIO” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1. Es una institución de carácter público, que constituye un orden de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
2. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

9

[Handwritten signatures and initials]

3. El **C. LIBORIO LÓPEZ PÉREZ**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, es el representante político y responsable directo de la Administración Pública Municipal, y tiene facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
4. La **C. AURORA PÉREZ CRUZ**, en su carácter de Síndica Municipal, es el representante Jurídico del Municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
5. El Ayuntamiento acordó la suscripción del presente Convenio, autorizando a los concejales Presidente Municipal y Síndico Municipal para su firma, como se acredita con el Acta de sesión de Cabildo de fecha 16 de Febrero de 2018 cuya copia se anexa al presente.
6. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en INDEPENDENCIA No. 01, TEOTONGO.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 25, 33, 48, 49 y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes y demás normatividad federal aplicable; y los artículos 66, 82, 113 y 137 párrafo décimo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 26 y 49 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1 fracción III y IV, 2 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 60 Fracción VII de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales; 2, 3, 68 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 1, 2, 7 y 8 fracción XIV del Reglamento Interno de la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca; las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. Mediante la suscripción de este instrumento, las partes convienen:

9



M

X



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula
 Oax.
 2017-2019

I. El Programa de Desarrollo Institucional del Municipio de **TEOTONGO**, presentado por **"EL MUNICIPIO"** y en adelante denominado **"EL PROGRAMA"**, el cual se anexa a este Convenio, formando parte integral del mismo, está orientado a:

- a) Instrumentar y consolidar las capacidades administrativas, de planeación y de gestión, en materia social, del gobierno municipal;
- b) Contribuir al logro de una mayor coordinación intergubernamental y a un uso más eficiente de los recursos que se destinan al desarrollo institucional municipal;
- c) Orientar y consolidar la función ejecutiva de los presidentes municipales;
- d) Mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos municipales;
- e) Crear entre los servidores públicos municipales una cultura de la mejora continua de la gestión pública;
- f) Mejorar y reforzar la capacidad operativa del Ayuntamiento para una mayor incidencia en el desarrollo económico y social, y
- g) Contribuir al uso más eficiente y transparente de todos los recursos que concurran en el Municipio de **TEOTONGO**.

II. Establecer las bases para la coordinación de acciones entre las partes, para la realización de **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. Las partes convienen que la toma de decisiones en relación con la distribución de los recursos y operación de **"EL PROGRAMA"**, se efectuará en el seno del **COPLADE** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que se adjuntan y forman parte integral de este Convenio. Asimismo, el **COPLADE** podrá designar un Comité Técnico para darle seguimiento a **"EL PROGRAMA"**.

TERCERA.- Para la realización del **"EL PROGRAMA"**, **"EL MUNICIPIO"** invertirá recursos financieros por un total de \$43,120.00 (Cuarenta y tres mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 1.99 % de los recursos que le fueron ministrados por **"EL ESTADO"** por concepto del "FISMDF", de acuerdo a lo dispuesto en **"LA LEY"** y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

CUARTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, así como la realización de **"EL PROGRAMA"**, quedan bajo la responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** de conformidad con lo establecido en **"EL PROGRAMA"** y de conformidad con los términos del Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio.



SINDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Teposcolula,
 Oax.
 2017-2019

9



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Sta. Tepecolula
 Oax.
 2017-2019

QUINTA. “EL MUNICIPIO” será responsable de presentar la documentación comprobatoria del gasto de “EL PROGRAMA”, el cual deberá ejercerse con estricto apego a los conceptos incluidos en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y en el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio. Asimismo, y en caso de que “EL MUNICIPIO” utilice los recursos de “EL PROGRAMA” para la subcontratación de servicios con terceros deberá de dar cumplimiento a los criterios establecidos en el Anexo IV de los citados Lineamientos.

SEXTA. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 33 de la “LA LEY”, “EL MUNICIPIO” proporcionará a “EL ESTADO” y por conducto de éste a “LA DELEGACIÓN”, la información sobre las acciones que hayan sido realizados con los recursos de “EL PROGRAMA” e informará a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMA. Las partes convienen que “EL ESTADO” y “LA DELEGACIÓN” proporcionaran a “EL MUNICIPIO” dentro de sus ámbitos de competencia, la asesoría y apoyo técnico que le sean solicitados para que éste pueda realizar adecuadamente “EL PROGRAMA” y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

Para lo anterior, “LA DELEGACIÓN” podrá solicitar apoyo a la Dirección General de Desarrollo Regional de la Secretaría de Desarrollo Social para solicitar su opinión respecto de casos no considerados en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes, de conformidad con las atribuciones que se señalan en el artículo 36 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

OCTAVA. Las partes establecen que “EL ESTADO” se limitará únicamente a la revisión de “EL PROGRAMA”, y conviniendo que “EL ESTADO” no podrá solicitar a “EL MUNICIPIO” le transfiera los recursos que le corresponden de “EL PROGRAMA”, toda vez que para el ejercicio de dicho programa se requiere únicamente del acuerdo entre las partes que señala el artículo 33 de “LA LEY”.

NOVENA. En términos de lo señalado en el artículo 49 de “LA LEY”, las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos del “FISMDF”, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

DÉCIMA. El Convenio y el Anexo II, el cual incluye el Anexo Técnico General y los Anexos Técnicos Específicos que forman parte integral de este Convenio, se podrán revisar, modificar o adicionar de común acuerdo por las partes y sólo durante el ejercicio fiscal correspondiente al año de firma del Convenio original, con base en la normativa vigente para ese año.

[Handwritten signature]



INDICATURA MUNICIPAL
 Mpio. Teotongo
 Dto. Tepecolula,
 Oax.
 2017-2019

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9

Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del Convenio modificadorio, el cual se agregará al presente Convenio formando parte del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. La formalización de “**EL PROGRAMA**” deberá sujetarse al procedimiento de integración, revisión y resguardo descrito para tal efecto en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes.

DÉCIMA TERCERA. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre del 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 29 días del mes de junio del 2018.

Por “**LA DELEGACIÓN**”

Ing. Gabriel Cué Navarro
Delegado Federal de la Sedesol en
Oaxaca

Por “**EL ESTADO**”

Lic. Sergio Rafael Vera Diaz
Coordinación General del Comité
Estatad de Planeación para el
Desarrollo de Oaxaca

Por “**EL MUNICIPIO**”



**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. Teotongo
Dpto. Teposcolula
Oax.
2017-2019

C. Liborio López Pérez
**El Presidente Municipal
Constitucional**



**SINDICATURA
MUNICIPAL**
Mpio. Teotongo
Dpto. Teposcolula,
Oax.
2017-2019

C. Aurora Pérez Cruz
La Síndica Municipal